

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0829

12 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GLORIA RUTH PABA DE ROMERO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 3984 DEL 4 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **GLORIA RUTH PABA DE ROMERO**

Dirección de notificación usuario **CR 6 3 – 18 N 2 CL 2 -08 TAI C.C CALIMA**

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico administrativo  
Dirección Comercial

Armenia, 12 DE DICIEMBRE de 2019

Señora:  
**GLORIA RUTH PABA DE ROMERO**  
**CR 6 3 – 18 N 2 LC 2 -08 TAI C.C CALIMA**  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 3984 del 4 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0829 correspondiente RES.PQRDS 3984 del 4 DE DICIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 120897”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico administrativo  
Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3984**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA N°120897**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **GLORIA RUTH PABA DE ROMERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, informa que el predio ubicado en la **CRA 6 3 18 N2 LC 2-08**, identificado con **Matrícula N°120897**, se encuentra desocupado desde su compra y continua desocupado, por lo anterior solicita facturar tarifa básica teniendo en cuenta que el predio se encuentra desocupado.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **CRA 6 3 18 N2 LC 2-08**,, identificado con **Matrícula N°120897**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS Mtce** (\$37.371), correspondiente a la última cuenta de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se procedió a verificar en el sistema de la entidad comercial y se pudo evidenciar que al predio identificado con **Matricula No.120897** en los últimos 5 periodos se ha facturado únicamente el valor por cargos fijos en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, es decir no se ha realizado ningún cobro por conceptos de consumo y producción de dichos servicios.
4. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria **GLORIA RUTH PABA DE ROMERO**, se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 120897**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
5. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**  
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*  
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*  
*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*  
90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*

6. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*”.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **GLORIA RUTH PABA DE ROMERO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 120897**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señora **GLORIA RUTH PABA DE ROMERO**, que en caso que persista la condición de DESHABITADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. Matrícula 120897

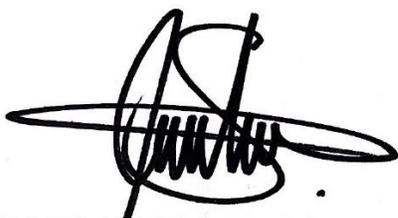
**ARTICULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, señora **GLORIA RUTH PABA DE ROMERO**, que se procedió a verificar en el sistema de la entidad comercial y se pudo evidenciar que al predio identificado con **Matricula No.120897** en los últimos 5 periodos se ha facturado únicamente el valor por cargos fijos en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, es decir no se ha realizado ningún cobro por conceptos de consumo y producción de dichos servicios.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la peticionaria, señora **GLORIA RUTH PABA DE ROMERO**, del contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3984 del 04 de Diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)